

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN <i>(Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)</i>	Código:	8-GPT-F-01
	Versión:	2.0
	Fecha:	Sep-2025

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

Mediante Decreto Ley 4580 de 2010, el Gobierno Nacional declaró la emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional, con ocasión del fenómeno de "La Niña 2010-2011", desastre natural que se consideró de dimensiones extraordinarias e imprevisibles. En ejercicio de las facultades extraordinarias propias de los estados de excepción, a través del Decreto Ley 4819 de 2010 se creó el Fondo Adaptación, con personería jurídica, autonomía presupuestal y financiera, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cuyo objeto es la recuperación, construcción y reconstrucción de las zonas afectadas por el fenómeno de "La Niña 2010-2011".

Según el Decreto Ley 4819 de 2010, el Fondo Adaptación tiene como finalidad la identificación, estructuración y gestión de proyectos, ejecución de procesos contractuales, disposición y transferencia de recursos para la recuperación, construcción y reconstrucción de la infraestructura de transporte, de telecomunicaciones, de ambiente, de agricultura, de servicios públicos, de vivienda, de educación, de salud, de acueductos y alcantarillados, humedales, zonas inundables estratégicas, rehabilitación económica de sectores agrícolas, ganaderos y pecuarios afectados por la ola invernal y demás acciones que se requieran con ocasión del fenómeno de "La Niña", así como para impedir definitivamente la prolongación de sus efectos, tendientes a la mitigación y prevención de riesgos y a la protección en lo sucesivo, de la población de las amenazas económicas, sociales y ambientales que están sucediendo.

En la Sentencia C-251 de 2011, la Corte Constitucional precisó que el Fondo:

«[...] La creación del Fondo Adaptación mediante el Decreto Legislativo 4819 de 2010 satisface los juicios de conexidad, necesidad y proporcionalidad, toda vez que guarda conexidad con las causas que originaron la declaración de emergencia y los asuntos regulados se relacionan directamente con los propósitos del Fondo; se constató la insuficiencia de los instrumentos ordinarios sobre prevención y atención de desastres para responder a las exigencias derivadas de las causas y efectos que originaron la declaración de emergencia; y su creación persigue finalidades importantes como la de permitir la adopción de decisiones coordinadas, eficientes y con vocación de integralidad en materia de identificación, estructuración y gestión de proyectos, ejecución de procesos contractuales, y disposición y transferencia de recursos, al igual que garantizar la suficiencia y adecuada distribución de estos últimos, con el fin de contribuir a mitigar los efectos asociados al fenómeno de La Niña, prevenir futuros impactos y proteger a la población en lo sucesivo frente a amenazas económicas, sociales y ambientales que causa el fenómeno, de donde la creación del Fondo Adaptación es una medida proporcionada para atender la emergencia y los efectos de ésta [...]».

Así mismo, La Ley 1955 de 2019, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022, en su artículo 46 que modifica el artículo 155 de la Ley 1753 de 2015 señala lo siguiente:

«[...] El Fondo Adaptación, creado mediante Decreto-Ley 4819 de 2010, hará parte del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en los términos de la Ley 1523 de 2012. Los contratos que celebre el Fondo Adaptación para ejecutar los recursos destinados al programa de reducción de la vulnerabilidad fiscal ante desastres y riesgos climáticos, se regirán por el derecho privado. Lo anterior, con plena observancia de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, sin perjuicio de la facultad de incluir las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993 y de aplicar lo dispuesto en los artículos 11 y 17 de la Ley 1150 de 2007, a partir del 1° de enero de 2020 los procesos contractuales que adelante el Fondo Adaptación se regirán por lo previsto por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

Con el propósito de fortalecer y contribuir a la reducción de la vulnerabilidad fiscal del Estado, el Fondo Adaptación podrá estructurar y ejecutar proyectos integrales de reducción del riesgo y adaptación al cambio climático, en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN <i>(Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)</i>	Código:	8-GPT-F-01
	Versión:	2.0
	Fecha:	Sep-2025

*Desastres o del Plan Nacional de Adaptación y de la Política Nacional de Cambio Climático, o su equivalente, en coordinación con los respectivos sectores. **Parágrafo.** Será responsabilidad de las entidades del orden nacional y territorial beneficiarias de los proyectos a cargo del Fondo Adaptación, garantizar su sostenibilidad y la puesta en marcha de los mecanismos jurídicos, técnicos, financieros y operacionales necesarios para su adecuada implementación».*

Es importante destacar que la alta litigiosidad ha llevado al Fondo Adaptación a desplegar un considerable esfuerzo en la defensa de sus intereses en diferentes procesos judiciales. Esta situación ha generado la necesidad de recursos adicionales y una gestión legal proactiva para garantizar la eficacia de sus acciones, a la fecha presenta una alta litigiosidad con un crecimiento constante mensual superior al 3%, tanto en los procesos judiciales que se promueven en contra de la entidad como aquellos que se promueven por el Fondo Adaptación en procura de salvaguardar sus intereses, siendo esta última un total de 93 medios de control de controversias contractuales los que se encuentran en curso, sin perjuicio de aquellos que constantemente están terminando. A continuación, se relacionan los procesos judiciales en los que actúa como sujeto procesal por pasiva el Fondo Adaptación:

EN CONTRA DE LA ENTIDAD		No.
Medios de Control Jurisdicción Contencioso Administrativa	Protección a Derechos e Intereses Colectivos (Acciones Populares)	10
	Nulidad y restablecimiento del Derecho	6
	Reparación Directa	54
	Controversias Contractuales	64
	Reparación de los perjuicios causados a un grupo	7
	Ejecutivo	7
	Acción de cumplimiento	1
Civiles	Deslinde y amojonamiento	1
Laborales	Ordinario Laboral	15
TOTAL		165

A FAVOR DE LA ENTIDAD		No.
Medios de Control Jurisdicción Contencioso Administrativa	Controversias Contractuales	117
	Nulidad y restablecimiento del Derecho	2
	Repetición	2
TOTAL		121

A la fecha, la Entidad ha promovido sendos medios de control de controversias contractuales que pretenden la condena de los perjuicios causados al Fondo, cuya estimación asciende a la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$ 851.016.471.524), ello sin perjuicio de los medios de control que se encuentran pendientes de admisión y pendientes de presentar, cuya estimación supera los NOVECIENTOS TREINTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$ 937.947.619,00).

Por lo anterior, el Fondo Adaptación, entre otros, ha establecido la necesidad de contratación de abogados expertos en representación judicial y extrajudicial en aras de propender por la defensa efectiva de los intereses litigiosos de la Entidad y, para el efecto, se requiere contar con profesionales del derecho con experiencia en materia de representación judicial y extrajudicial cada uno de ellos con énfasis en diferentes áreas y con diferentes enfoques.

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)	Código:	8-GPT-F-01
	Versión:	2.0
	Fecha:	Sep-2025

Ahora bien, de acuerdo con el Decreto 4786 de 2011, el cual modificó la planta creada mediante el Decreto 2920 de 2011, **EL FONDO** cuenta con una planta de 87 cargos para garantizar el logro de los objetivos institucionales, por lo que las actividades requeridas *"no pueden ser atendidas con personal de la Entidad"*, como consta en la certificación suscrita por la secretaria general, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015. Lo que justifica la necesidad de contratar personal para poder garantizar la prestación del servicio.

Teniendo en cuenta lo anterior, y de acuerdo a lo certificado por la Secretaría General, se tiene que la planta de personal del **FONDO** no es suficiente para atender las necesidades propias de la Entidad, en especial, aquellas que implican la representación judicial y extrajudicial, así como la defensa técnica de sus intereses litigiosos, es necesario contar con profesionales que coadyuven a lograr las metas y objetivos encomendados a la entidad a través de la contratación de prestación de servicios.

En cumplimiento de la norma contractual dictaminada por el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, **los estudios previos son el soporte para elaborar, en el caso de la contratación directa, el contrato.**

En ese orden, la entidad pública para ejecutar sus fines misionales o dar cumplimiento a las obligaciones requiere celebrar contratos de prestación de servicios profesionales, entendiéndose este, de acuerdo a la jurisprudencia del Consejo de Estado, como ***"todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales."***

Que de acuerdo con la Resolución No. 504 de 21 de junio de 2022, "por la cual se asignan funciones a los equipos de trabajo del Fondo Adaptación", en su artículo primero numeral 7.2.1. El Equipo de trabajo de Defensa Judicial, Extrajudicial y Cobro Coactivo le asigna las siguientes funciones al equipo entre otras: Representar judicial y extrajudicial a la Entidad ante la autoridad competente de acuerdo con las estrategias de defensa definidas por el equipo de trabajo. Preparar la defensa de acuerdo con la problemática existente, según el tipo de acción y la normatividad vigente. Interponer las acciones judiciales que se requieran en defensa de los intereses del Fondo Adaptación y hacer seguimiento oportuno a estas.

De acuerdo con la necesidad de la contratación antes descrita, que deberá perfeccionarse y ejecutarse durante el año 2025, y dado que **EL FONDO** no cuenta con el personal suficiente para realizar todas las actividades señaladas, se requiere contar con profesionales en derecho, que cumplan como mínimo con el perfil señalado en el presente documento que para la representación judicial y extrajudicial buscando preservar los intereses patrimoniales del Fondo Adaptación en las acciones judiciales y extrajudiciales en las que haga parte como demandante o demandado la entidad.

La presente contratación se suscribirá con recursos de inversión del Proyecto de inversión BIPIN 202400000000143 *"Fortalecimiento de la capacidad institucional en la gestión, seguimiento y control de los proyectos del Fondo Adaptación"*, cuyo objetivo es *"Fortalecer la capacidad institucional en la gestión, seguimiento y control de los proyectos del Fondo Adaptación"*, los cuales se encuentran en el patrimonio autónomo constituido por el Fondo Adaptación en virtud del artículo 5o del Decreto Ley 4819 de 2010 y demás disposiciones aplicables.

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN <i>(Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)</i>	Código:	8-GPT-F-01
	Versión:	2.0
	Fecha:	Sep-2025

De acuerdo con lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 5º del Decreto Ley 4819 de 2010, con cargo a los recursos señalados en el citado decreto se pueden financiar gastos operativos y administrativos, entre los cuales, de acuerdo con lo aprobado por el Consejo Directivo de la Entidad, se encuentra la línea "Gestión Extrajudicial y Judicial" con el propósito de salvaguardar los intereses litigiosos de la Entidad en los eventos de incidencia jurídico – contractual, sobretodo, aquellos que están relacionados con obras que presentan retrasos relevantes y/o obras inconclusas y/o obras en deterioro o sin ejecutar, contratos terminados por orden público, desequilibrios económicos, mayor permanencia en obras, demora en permisos, licencias y demoras en decisiones regionales y/o estratégicas de los diferentes proyectos que ejecuta la Entidad. En el marco de la cadena de valor del proyecto estos gastos se incluyen transversalmente en el costo de los productos.

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto Nacional Nro. 1082 de 2015, se hace necesaria la elaboración y suscripción del presente estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la presente contratación.

El objeto contractual y actividades determinadas en el presente estudio previo lo conforma la realización temporal de actividades con plena autonomía e independencia del contratista, sin que en ningún caso la coordinación y seguimiento necesario de las actividades por parte de la entidad constituya subordinación.

La contratación requerida está incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del **FONDO ADAPTACIÓN** de la vigencia fiscal 2026, con el código interno PAA341, de la versión vigente para la fecha de la verificación.

80111701	PAA341 Prestar servicios profesionales como abogado para apoyar al E.T. de Gestión Jurídica, Defensa Judicial y Cobro Coactivo, o el que haga sus veces, en las actividades relacionadas con representación extrajudicial y judicial en los asuntos promovidos o que sea vinculada la entidad.	Julio	12 Mes (s)	Contrata directa
----------	--	-------	------------	------------------

Conforme con la Resolución 043 de 17 de febrero de 2026, modificada por la Resolución 233 de 26 de junio de 2026 "Por la cual se deroga la Resolución 122 de 20 de marzo de 2024, se delega la ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones", para todos los efectos, el ordenador del gasto del presente proceso será la Secretaria General del Fondo de Adaptación.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR

2.1. OBJETO DEL CONTRATO

Prestar servicios profesionales como abogado para apoyar al E.T. de Gestión Jurídica, Defensa Judicial y Cobro Coactivo, o el que haga sus veces, en las actividades relacionadas con representación extrajudicial y judicial en los asuntos promovidos o que sea vinculada la entidad.

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del *Clasificador de Bienes y Servicios*:

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN <i>(Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)</i>			Código:	8-GPT-F-01
			Versión:	2.0
			Fecha:	Sep-2025
Clasificación Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
80111701	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicio de recursos humanos	Reclutamiento de personal	Servicios de contratación de personal

2.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Las Obligaciones Específicas que se compromete a realizar **EL CONTRATISTA** en ejecución del contrato son las relacionadas a continuación:

1. Cumplir oportunamente y dentro los términos definidos por la ley o la respectiva autoridad judicial y/o administrativa, las actuaciones en el marco de los medios de control y demás acciones administrativas, prejudiciales, judiciales y de cobro coactivo que le sean asignados, en defensa de los intereses de la Entidad.
2. Informar oportunamente, en forma completa e idónea al supervisor las implicaciones y contingencias del proceso judicial, su estrategia de defensa y solicitar confirmación a través del supervisor de sus actuaciones, especialmente, cuando existan circunstancias nuevas o especiales que puedan definir el curso del proceso.
3. Solicitar y mantener en su poder la información necesaria para que el Fondo pueda revisar las condiciones del proceso judicial, como copias de: (i) actuaciones procesales, (ii) providencias judiciales, (iii) pruebas aportadas y practicadas y en general, cualquier información relevante para la supervisión y toma de decisiones por parte de este.
4. Asistir a las audiencias, o actos que impliquen la defensa judicial o gestión jurídica del Fondo en todo el país, previo otorgamiento de poder para ejercer la representación prejudicial o judicial en las diferentes materias que le sean confiadas.
5. Vigilar los procesos judiciales en forma diligente, en especial, de aquellos en los que ejerza la representación judicial.
6. Custodiar y devolver los documentos entregados por el Fondo como soporte para llevar a cabo la defensa judicial.
7. Registrar en el sistema E-kogui de la Agencia Nacional de Defensa Judicial todos los procesos que sean asignados y mantenerlos actualizados de acuerdo con lo estipulado en Decreto 1069 de 2015, artículo 2.2.3.4.1.10., y demás normas concordantes y complementarias, elaborando y registrando las fichas técnicas de conciliación judicial y extrajudicial, repetición, pacto de cumplimiento, transacción y/o las requeridas de conformidad con la asignación de procesos judiciales y extrajudiciales que así lo requieran.
8. Realizar el cálculo de la provisión contable en los plazos establecidos en la norma y de conformidad con la metodología adoptada por el Fondo Adaptación.
9. Realizar los informes propios de la gestión del Equipo de Trabajo de Gestión Jurídica, Defensa Judicial y Cobro Coactivo para ser presentados tanto al interior de la Entidad como a los terceros solicitantes, tales como Entes de Control, Congreso de la República, Fiscalía General de la Nación y demás autoridades por las que sean solicitados.
10. Proyectar estudios previos y/o su equivalente para los trámites de contratación requeridos por el Equipo de Trabajo de Gestión Jurídica, Defensa Judicial y Cobro Coactivo, previa solicitud del Supervisor.
11. Proyectar Actas de Liquidación y/o su equivalente para los trámites pos-contractuales requeridos por el Equipo de Trabajo de Gestión Jurídica, Defensa Judicial y Cobro Coactivo, previa solicitud del Supervisor.
12. Apoyar jurídicamente a la Entidad en los demás asuntos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto contractual a requerimiento del supervisor del contrato.

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN <i>(Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)</i>	Código:	8-GPT-F-01
	Versión:	2.0
	Fecha:	Sep-2025

2.4. INFORMES Y/O PRODUCTOS

El contratista debe cumplir con la presentación de los siguientes informes, según el plazo y las condiciones señaladas:

1. **Informes mensuales de actividades.** Presentar informe mensual de actividades, mediante el cual reporte como mínimo: a. Las principales actividades desarrolladas durante el periodo respectivo y b. la Gestión realizada en cada una de las actividades ejecutadas durante el periodo.
2. **Informes de legalización de gastos de desplazamiento y permanencia.** Se presentará durante las 72 horas posteriores a cada actividad en campo, como acta de legalización de gastos de desplazamiento y permanencia. Se debe describir el resumen de las actividades realizadas durante la visita. (Cuando aplica)
3. **Informe final de actividades.** Una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato, el contratista debe entregar a su supervisor, un informe final de todas las actividades desarrolladas durante el plazo de ejecución del contrato, indicando el estado de los asuntos asignados; así mismo deberá obtener los paz y salvos documentales o sus equivalentes de acuerdo con el procedimiento adoptado por EL FONDO y entregar los archivos físicos y magnéticos que se hubiere generado durante la ejecución del contrato.
4. **Los demás informes que se deriven del cumplimiento de las obligaciones del contratista y los solicitados por el supervisor del contrato.**

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será por el término de **SEIS (6) meses**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del presente contrato será Ciudad de Bogotá D.C., y en los lugares del territorio nacional a los cuales deba desplazarse el contratista para el desarrollo de las mismas.

2.7. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por el **Asesor I – E.T. Gestión Jurídica, Defensa Judicial y Cobro Coactivo**, o por quien(es) designe el Ordenador del Gasto.

El(los) supervisor(es) del contrato, debe(n) velar por el cumplimiento de la ejecución del mismo, de conformidad con los artículos 83, 84, y 86 de la Ley 1474 de 2011 y las demás disposiciones aplicables.

Dentro de las obligaciones que deben cumplir el(los) supervisor(es) se deben incluir obligatoriamente las siguientes:

- 1) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes;
- 2) Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes;
- 3) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos;
- 4) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato;
- 5) Solicitar oportunamente las modificaciones al contrato, cuando sea procedente;
- 6) Garantizar la publicación de los documentos que prueben la ejecución del

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN <i>(Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)</i>	Código:	8-GPT-F-01
	Versión:	2.0
	Fecha:	Sep-2025

contrato en la plataforma del SECOP II, así: a) Verificar que el Contratista cargue en SECOP II los informes de actividades que demuestren la ejecución del contrato, y b) Publicar las certificaciones de cumplimiento del contrato, expedidas por el supervisor para los pagos del contrato. Dichas publicaciones, se deberán realizar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su fecha de expedición, y 7) Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato, proyectar el acta de liquidación para su respectiva revisión cuando ésta aplique.

2.8. GASTOS DE DESPLAZAMIENTO Y PERMANENCIA

EL FONDO pagará los gastos de desplazamiento y permanencia de **EL CONTRATISTA**, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, **EL FONDO** aplicará las disposiciones expedidas por la Entidad al respecto.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La modalidad de selección corresponde a la contratación directa, toda vez que el contrato a suscribir es un contrato de los que trata el literal h) del numeral 4. del artículo 20. de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

El literal h) del numeral 4. del artículo 20. de la Ley 1150 de 2007, dispone: "*La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.*".

El artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, señala: "(...) **Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual **diferentes a los de consultoría¹** que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...)". Énfasis añadido.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato asciende hasta la suma **OCHENTA MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 80.096.352)**, incluidos todos los demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato.

¹ Ver definición en el numeral 20. del artículo 32 de la Ley 80 de 1993

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN <i>(Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)</i>	Código:	8-GPT-F-01
	Versión:	2.0
	Fecha:	Sep-2025

Los compromisos derivados del contrato que se suscriba se encuentran amparados con la constancia de disponibilidad de recursos (CDR) No. **11161 del 23 de julio de 2026**.

CDR/CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	SUBCUENTA O PROYECTO	VALOR	VALOR PARA AFECTAR
11161	23 de julio de 2026	Fortalecimiento de la Capacidad Institucional	160.192.704,00	80.096.352,00

4.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor de los honorarios del contrato se definió teniendo en cuenta el perfil requerido, la Resolución de Tabla de Perfiles y Honorarios establecida por **EL FONDO** que aplica a la presente contratación, y el Análisis de Sector que se adjunta.

4.3. ANÁLISIS DEL SECTOR

Se anexa el Análisis de Sector.

4.4. FORMA DE PAGO

Los pagos del contrato, se efectuarán una vez se encuentre aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja), en mensualidades vencidas o en proporción del mes ejecutado por los servicios efectivamente prestados, a razón de hasta **TRECE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$13.349.392)**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar, por concepto de honorarios mensuales, bajo la siguiente metodología:

- Un (1) primer pago que se hará en proporción a los días ejecutados, por el periodo comprendido entre la fecha de suscripción del acta de inicio y el día treinta (30) de ese mismo mes.
- Pagos mensuales iguales o en proporción a los días ejecutados, cada uno por valor de hasta **TRECE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$13.349.392,00)**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar, de conformidad con el plazo del contrato.
- Un (1) último pago, si hay lugar a ello, que se hará en proporción a los días ejecutados, comprendidos entre el primer día del último mes de ejecución y la fecha en que finalice la ejecución del contrato. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes y/o entregables previstos de acuerdo con las obligaciones de **EL CONTRATISTA**, el recibo a satisfacción de los servicios durante el periodo respectivo y la constancia de pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

Nota: En caso de presentarse modificaciones al contrato durante su ejecución, la forma de pago se ajustará proporcionalmente al servicio efectivamente prestado, de conformidad con los términos pactados y previa verificación por parte del supervisor del contrato.

4.4.1 NIVEL DE RIESGO DE LA ARL DEL CONTRATISTA

El nivel del riesgo de la ARL del contratista es **1**.

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN <i>(Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)</i>	Código:	8-GPT-F-01
	Versión:	2.0
	Fecha:	Sep-2025

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 que dispone "(...) *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate (...)*", a continuación se señalan los requisitos mínimos que debe cumplir el contratista, así:

PERSONA NATURAL

Estudios	Título profesional en Derecho con estudios de posgrado en la modalidad de especialización o maestría en contratación estatal, derecho administrativo, derecho público y afines.
Experiencia General	Mínimo requiere setenta y dos (72) meses de experiencia general en ejercicio profesional, empleo u ocupación certificada.
Experiencia Específica	Mínimo requiere treinta y seis (36) meses de experiencia específica, certificada y relacionada con: La elaboración de escritos para trámites judiciales y/o extrajudiciales y representación judicial y/o extrajudicial.

Nota: Se podrán aplicar las equivalencias establecidas en la Resolución nro. 0001 del 2 de enero de 2026 "Por la cual se deroga la Resolución 573 del 31 de diciembre de 2024 y se establecen los honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Fondo Adaptación".

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el análisis de riesgo y la forma de mitigarlo, se encuentran en la "Matriz de Riesgos" que hace parte integral del Análisis de Sector y del presente documento.

7. ANÁLISIS DE EXIGENCIAS DE GARANTÍAS

Atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, a la forma de pago, así como a las condiciones contractuales, el CONTRATISTA debe constituir a favor de EL FONDO y a satisfacción del mismo, una Garantía, en las cuantías y términos que se señalan a continuación, a través de una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, con los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del Servicio	10% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la terminación del plazo de ejecución del contrato.

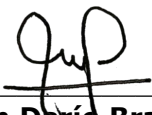
ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN <i>(Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)</i>	Código:	8-GPT-F-01
	Versión:	2.0
	Fecha:	Sep-2025

8. INDICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES

Según el literal D) del “Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación” expedido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa.

9. ANEXOS

El Análisis de Sector citado en el numeral 4.3. del presente estudio, que incluye igualmente la matriz de riesgos.



Rubén Darío Bravo Rondón

Asesor III E.T. Gestión Jurídica, Defensa Judicial y Cobro Coactivo (E)